



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 15 de junio de 2017

OFICIO N° 0733-2017/SBN

68281

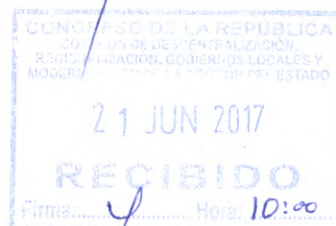


Señora

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Modernización de la Gestión del Estado
Congresista de la República
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio Victor Raúl Haya de la Torre - piso 2
Lima.-

Firma: Hora: 10:00



Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1353/2016-CR

Referencia : Oficio P.O N° 1927-2016-2017/CDRGLMGE-CR (S.I. N° 16808-2017)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita a esta Superintendencia emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°1353/2016-CR –“ Ley que transfiere a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, el terreno de la Beneficencia Pública de Chiclayo, en el que se ubica el Hospital Regional Docente “Las Mercedes” de Chiclayo”.

Al respecto, siendo que mi representada es un Organismo Público Ejecutor¹ adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se dispone en el Artículo 19² de la Ley N°30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en concordancia con el Artículo 30³ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo aprobada por la Ley N°29158, se ha procedido a remitir la opinión de esta Superintendencia al referido Sector, para su correspondiente canalización a vuestro Despacho.

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

¹ Conforme lo señala al artículo 1° del ROF de la SBN aprobado por D.S. 016-2010-VIVIENDA
² "Ley 30156. Artículo 19. Organismos públicos. Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se regulan conforme a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la correspondiente norma de creación, y son los siguientes: 1. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). (...)"
³ "Ley 29158. Artículo 30.- Organismos Públicos Ejecutores Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional. Se crean cuando existen las siguientes condiciones:
1. Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa; o
2. se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos.
Los Organismos Públicos Ejecutores:
1. Están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos. (...)"